

meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 11 de febrero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2126 Orden de 31 de enero de 2000 por la que se aprueba denominación específica de «Europa» para el instituto de Educación Secundaria de Águilas (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Salvador Barnés Martínez-Salas, como Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria n.º 3 de Águilas (Murcia), Cod. 30001230, solicitando que se aprobase la denominación específica de «Europa» acordada en sesión ordinaria del citado órgano celebrada el día 22 de febrero de 1999. Dicha propuesta ha sido ratificada posteriormente en la sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada con fecha 14 de octubre de 1999.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4) reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-2) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 147/1999, de 16 de diciembre (B.O.R.M. del 17) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Vista la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar del Instituto, así como el contenido de las disposiciones arriba citadas, esta consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Europa» para el Instituto de Educación Secundaria de Águilas (Murcia), Cod. 30001230.

Murcia, a 31 de enero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2127 Orden de 14 de enero de 2000 por la que se modifica la autorización de la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Samaniego», con domicilio en C/ Pago de las Viñas s/n, de Alcantarilla (Murcia).

Visto el expediente tramitado por D. Rafael Sánchez Egea, D.N.I.: 74.318.963 como titular de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Samaniego» con domicilio en C/ Pago de las Viñas s/n, de Alcantarilla (Murcia) para la modificación de autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria por la supresión del Ciclo Formativo de Grado Medio de «Comercio» (dos grupos) y autorización de los Ciclos Formativos de Grado Superior de «Dietética» (dos grupos) y «Administración de Sistemas Informáticos» (dos grupos).

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Primero. Modificar la autorización del Centro privado de Enseñanza Secundaria «Samaniego», con domicilio en C/ Pago de las Viñas, s/n de Alcantarilla, quedando el citado centro configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Samaniego».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Samaniego» S.C.L.

Domicilio: C/ Pago de las Viñas, s/n.

Municipio: Alcantarilla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: n.º de unidades 8, número de puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 63.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

Administración de Finanzas:

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 60.

Animación y Actividades Físicas y Deportivas:

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 60.

Dietética:

Capacidad: n.º de unidades 1, número de puestos escolares: 30.

Turno Vespertino

Dietética

Capacidad: n.º de unidades 1, número de puestos escolares: 30.

Administración de Sistemas Informáticos

Capacidad: n.º de unidades 2, número de puestos escolares: 60.

Segundo. Antes del comienzo de las actividades académicas el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento para los ciclos formativos que se autorizan en esta Orden, que le serán comunicados por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la citada Consejería.

Tercero. Antes del inicio de las actividades Educativas del Centro, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con que contará el Centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la orden de 23 de febrero 1998 (B.O.E. del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto. El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la edificación NBE CPI/96 de condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el R.D. 2177/96 de 4 de octubre (B.O.E. del 29).

Quinto. Queda la titularidad del centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 14 de enero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2128 Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se modifica la autorización a los Centros Privados de Educación Infantil y de Primaria y se autoriza al Centro de Educación Secundaria «Sabina Mora», con domicilio en el Paraje Las Caleras, La Unión—Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Pedro José Martínez Martínez, con D.N.I.: 22.913.763-J en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Sabina Mora, en el que se solicita modificación de la autorización por cambio de domicilio de los centros de Educación Infantil y Primaria, y nueva autorización al Centro de Educación Secundaria «Sabina Mora» en el Paraje Las Caleras (La Unión), según lo que establece los artículos 7.º y 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Por todo lo cual, esta Consejería

Ha dispuesto:

Primero. Modificar la autorización a los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria y autorizar al Centro de Educación Secundaria Obligatoria «Sabina Mora», con domicilio con domicilio en el Paraje Las Caleras, La Unión—Murcia, quedando estos configurados de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sabina Mora».